

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

ALCANCE

| | | | |
|--|--|-----------|------|
| El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad. | Cuernavaca, Mor., a 04 de septiembre de 2019 | 6a. época | 5740 |
|--|--|-----------|------|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se da a conocer el Resultado de la Consulta Pública para integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 2

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

.....Pág. 4

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 8, 9, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES III Y VI, 14 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS NUMERALES 1, 2, FRACCIÓN VII, 3, 59, 60 Y 61 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 1, 15, 16, 17, 18 Y SÉPTIMA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS, Y 1, 3, 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO;

CONSIDERANDO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 62 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017; las Entidades Federativas deberán crear Consejos Estatales Ciudadanos que funjan como órganos de consulta de las Comisiones Locales de Búsqueda.

Con fecha 18 de junio del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715 el Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

En el artículo 16 del Decreto en comento y en la Disposición Transitoria Séptima, establece la forma mediante la cual quedará integrado el Consejo Estatal Ciudadano y su mecanismo de funcionamiento y a su vez hace referencia que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del Decreto de referencia, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal deberá emitir la Convocatoria a que refiere el artículo 16 del Decreto, a efecto de integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas respectivamente.

De igual modo el día 29 de julio del 2019, fue publicada la Consulta Pública para Integrar el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5730, lo anterior con fundamento en la Base Tercera, fracción VII de la consulta de referencia.

Una vez publicado dicho instrumento jurídico de acuerdo a la Base Tercera, fracción II se estableció un plazo para entrega de propuestas de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de dicha Consulta, siendo el día 9 de agosto como fecha límite para la recepción de propuestas en las oficinas que ocupa la Secretaría de Gobierno.

Recibidas las propuestas, la Secretaría de Gobierno contó con un término de 8 días hábiles de conformidad con la Base Tercera, fracción III, para dar a conocer los nombres de las personas propuestas en la página de internet <http://gobierno.morelos.gob.mx/>, siendo el día 20 de agosto del 2019, la fecha en la que fueron publicados los nombres de los aspirantes en la página de internet en comento.

Una vez realizada la evaluación integral de los 07 candidatos propuestos, revisada la documentación proporcionada y en vista de haber cumplido con todos los requisitos y reunidas las condiciones de elegibilidad para el cargo, establecidos en la Convocatoria, se tiene a bien realizar lo siguiente:

RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Los artículos 15 y 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos en el que instituye la integración del Consejo Ciudadano, el cual fungirá como un órgano ciudadano de consulta en materia de búsqueda de personas, sus decisiones serán públicas, en apego a la normativa en materia de transparencia y protección de datos personales.

De tal manera que establecen que el Consejo Estatal Ciudadano se integra por:

I. Cuatro Consejeros ciudadanos familiares de las personas desaparecidas o no localizadas;

II. Tres Consejeros ciudadanos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense; y,

III. Dos Consejeros ciudadanos representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas.

Finalmente, después de un análisis de los perfiles, en atención a su experiencia laboral y de conocimientos especializados en las materias afines en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, esta Secretaría de Gobierno concluye que el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano, queda integrado de la siguiente manera:

ACUERDO

PRIMERO.- En atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, publicado el 18 de junio de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5715, la Secretaría de Gobierno designa como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, ciudadanos familiares, a las siguientes personas:

- Céron Salinas Lizbeth
- Hernández Lagunas Tranquilina
- Morales Delgado Nydia Guadalupe
- Rodríguez Monroy Angélica

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto por la fracción II del artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, publicado el 18 de junio de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5715, la Secretaría de Gobierno designa como integrante del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, ciudadana especialista de reconocido prestigio, en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, a la siguiente persona:

- Celia Zoon Dorina

TERCERO.- En atención a lo dispuesto por la fracción III del artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, publicado el 18 de junio de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5715, la Secretaría de Gobierno designa como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado Libre y Soberano de Morelos, ciudadanos representantes de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, a las siguientes personas:

- Martínez Bustos Blanca Isabel
- Palma Apodaca Marco Aurelio

CUARTO.- En virtud de no contar con la totalidad de los Consejeros Ciudadanos Especialistas en términos del artículo 16, fracción II del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, la Secretaría de Gobierno emitirá la Convocatoria correspondiente para que sea integrado en su totalidad el Consejo Estatal Ciudadano para la Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los Consejeros Ciudadanos durarán en su función tres años, sin posibilidad de reelección, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público en términos del artículo 16 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5715, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

RÚBRICA

ÉSTA HOJA DE FIRMA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA LA BÚSQUDA DE PERSONAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 8, 9, FRACCIÓN II, 11, 13, FRACCIONES II, III Y VI, Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LOS DIVERSOS 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 6, apartado A), fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las Leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Para estar en sintonía con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Morelos en su artículo 2, fracción I, señala que toda la información en posesión de los Poderes Públicos Estatales, Autoridades Municipales, Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución, Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal o Municipal, partidos políticos, fondos públicos, personas físicas, morales o sindicatos que reciben y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal y, en general, de cualquier órgano de la Administración Pública del Estado es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las Leyes.

En ese sentido, para garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública que emitan los sujetos obligados dentro del ámbito del ejercicio de sus funciones, la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, de fecha 27 de abril de 2016.

En esa Ley de la materia, en su artículo 26, se consagra la obligación de los sujetos obligados de establecer la Unidad de Transparencia, procurando que la persona Titular de la Unidad tenga conocimiento en la materia; así también se confiere en el artículo 22 la obligación de integrar un Comité de Transparencia, el cual deberá ser conformado por un número impar de miembros.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se expidió el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5439, de fecha 12 de octubre de 2016.

Mismo Acuerdo que en su artículo 1, fracción I, establece que la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Operativa y Gestión Administrativa de la Secretaría de Gobierno será la Titular, y por tanto, responsable de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en Plaza de Armas, número 3, tercer piso, despachos 301 A y 301 B, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos, Código Postal 62000, con un horario de atención de las 08:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 329-22-56, extensión 1339; la Unidad de Transparencia contará con el presupuesto, personal, apoyo técnico e instalaciones necesarias para realizar las funciones que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Así también, en la fracción II del artículo 2, respecto del Comité de Transparencia se señala como Coordinador del Comité a la persona Titular de la Coordinación General de Asesores.

Ahora bien, derivado de la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 04 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, ante el cambio de la Administración Pública, y siendo que en su exposición de motivos se establece que, con el objeto de aplicar las medidas de austeridad que permitan, sin afectar su funcionamiento, por cuanto a sus objetivos y metas, reducir las estructuras gubernamentales y su consiguiente carga sobre el presupuesto destinado a gasto corriente, se determinó la eliminación de las Subsecretarías y Coordinaciones Generales, esto por corresponder a un nivel intermedio organizacional.

En función de lo anterior, con el propósito de adecuarse a la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, se expidió un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en fecha 10 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5666, en el cual en su artículo 4, fracciones III y XI, se contemplan las Unidades Administrativas de Coordinación de Asesores y de Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión; de lo que se aprecia que esta nueva estructura no guarda armonía y las denominaciones actuales de las unidades antes señaladas se contraponen con lo estatuido en los artículos 1 y 2, fracción II, del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, ya que en el mismo se contemplan todavía la figuras de Coordinación General de Asesores y Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión Administrativa.

En otro orden de ideas, otra modificación obedece a que el domicilio en el que actualmente se encuentra la Dirección General de Vinculación Operativa y Gestión, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, tampoco corresponde ya con el contenido en el Acuerdo cuya reforma nos ocupa.

Por su parte, la Secretaría de la Contraloría para estar en concordancia con la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública, también consideró necesario realizar un análisis a cada una de las áreas que conforman su estructura, homologando los criterios de actuación que fortalezcan la eficiencia y calidad en la dirección y control de sus funciones, por lo que resultó necesario modificar las denominaciones de dos Unidades Administrativas de dicha Secretaría de la Contraloría, determinando que el Órgano Interno de Control Sector Central, se transformará en Dirección General de Supervisión y Auditoría Central, en tanto que la Coordinación del Órgano Interno de Control Sector Paraestatal, será la Dirección General de Supervisión y Auditoría Paraestatal.

Por lo que en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, se establece en su artículo 4, fracción II, la Unidad Administrativa de Dirección General de Supervisión y Auditoría Central, lo que tampoco resulta ya congruente con lo estatuido en el artículo 2, fracción V, del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, ya que en el mismo se contempla la figura del Titular de la Contraloría Interna del Sector Central, dependiente la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

En síntesis, de todo lo expuesto y con el objeto de lograr una armonización que refleje la actual estructura orgánica a que aluden los Reglamentos Interiores de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de la Contraloría y con el fin de continuar con el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Gobierno, se considera necesario expedir el presente Decreto.

Es menester destacar que la emisión del presente instrumento no puede afectar de forma alguna la validez de los acuerdos emanados del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, porque únicamente se busca con este Decreto lograr una completa armonización con la estructura orgánica vigente.

No omite señalarse que la expedición del presente Decreto se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no pasa desapercibido que la expedición del presente ordenamiento resulta apegado y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, mismo que en el Eje Rector número 5, titulado "Modernidad para los Morelenses", en su objetivo estratégico número 5.23 consistente en "Promover el ejercicio eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos en la entidad", establece en su línea de acción número 5.23.1.5 que se deberán cumplir las obligaciones de transparencia contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por parte de los sujetos obligados de la Administración Pública Central y Paraestatal.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción I del artículo 1, así como las fracciones II y V del artículo 2, ambos del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. La persona Titular de la Dirección General de Vinculación Operativa y de Gestión, será la Titular y, por tanto, responsable de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en calle Mitla, número 2, colonia Las Palmas, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, con un horario de atención de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número de teléfono (777) 310-18-90; la Unidad de Transparencia contará con el presupuesto, personal, apoyo técnico e instalaciones necesarias para realizar las funciones que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y

II. ...

Artículo 2. ...

I. ...

II. Un Coordinador, que será la persona Titular de la Coordinación de Asesores de la Secretaría, por sí o por el representante que al efecto designe;

III. a IV. ...

V. La persona Titular de la Dirección General de Supervisión y Auditoría Central, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, por sí o por el representante que al efecto designe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 24 días del mes de julio de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018-2024



MORELOS

2018 - 2024